

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

60**MADRID NÚMERO 75**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de relaciones paterno-filiales contenciosas número 848 de 2015, entre doña Yan Carla Guzmán Mareño, contra don Adolfo Guachalla Limachi, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 8 de abril de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Yan Carla Guzmán Mareño, representada por el procurador de los tribunales don Amancio Amaro Vicente, contra don Adolfo Guachalla Limachi, declarado en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

- 1.º Otorgar a la madre, doña Yan Carla Guzmán Mareño, la guarda y custodia de la hija menor de edad, Jessica Guachalla Guzmán, ejerciendo en exclusiva la madre la patria potestad, siendo la titularidad compartida.
- 2.º No procede fijar régimen de visitas a favor del progenitor no custodio.
- 3.º No procede fijar pensión de alimentos a cargo del progenitor no custodio.
- 4.º No procede hacer atribución del uso de la vivienda.

No procede hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, debiendo acreditar el recurrente la constitución del depósito de 50 euros necesario para recurrir en apelación en el número de cuenta 2102/0000/02/0848/15 que este Juzgado tiene abierta en “Banesto”, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Si el ingreso se efectuare por transferencia deberá además hacer constar el número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, haciendo constar en el campo “Conceptos y observaciones” los siguientes dígitos número 2102/0000/02/0848/15.

Líbrense y únase certificación de la sentencia a los autos, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Adolfo Guachalla Limachi, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de abril de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/14.297/16)

